

Boletín N° 62

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE YERBA BUENA



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

GOBIERNO MUNICIPAL
Departamento Ejecutivo

Intendente
Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete
Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno
Dr. Lisandro Argiró

Secretario de Hacienda
C.P.N Marcelo Soria Catania

Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Sr. Hernán Macedo

Secretario de Salud
Dr. Juan Luis Baricco

Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto
Lic. Pablo Macchiarola

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente

Sr. Marcelo Rojas
Vicepresidente 1º

Sr. Kabuby Araoz
Vicepresidente 2º



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

Tucumán | Argentina

Boletín N° 62

10 de Octubre de 2018

RESUMEN DE CONTENIDO

Ordenanza N° 2.166

Decreto N° 790

Ordenanza N° 2.168

Decreto N° 791

Ordenanza N° 2.156

Fe de erratas ordenanza 2156



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

YERBA BUENA, 17 DE AGOSTO DE 2.018.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2166****VISTO:**

El Estatuto del Docente de la Municipalidad de Yerba Buena, sancionado por Ordenanza N° 2.068; y

CONSIDERANDO:

Que siendo la Educación uno de los derechos fundamentales que asiste a las personas para el desarrollo de una sociedad más justa libre y soberana, es necesario continuar y completar el proceso abierto con el dictado de la Ordenanza N° 2.068;

Que dada la necesidad manifestada por el conjunto de la comunidad educativa municipal, especialmente por los docentes que han venido llevando a cabo su labor en calidad de personal administrativo y/o contratado, es necesario arbitrar los medios legales para que su condición laboral se ajuste a los principios constitucionalmente reconocidos;

Que la sanción del Estatuto del Docente Municipal resulta un avance importante en las condiciones laborales salariales y deberes y derechos de este grupo de trabajadores fundamentales para el desarrollo de nuestra sociedad;

Que es necesario abordar y resolver la situación del personal administrativo y/o contratado que presta tareas docentes en nuestro Municipio, que se encuentra imposibilitado de concursar los puestos vacantes, entre ellos directores, poniendo en riesgo el normal funcionamiento de los distintos Niveles de Educación de nuestro establecimiento educativo;

Que resulta necesario brindar en forma inmediata y definitiva una mayor y mejor calidad educativa, otorgando el carácter de titulares a quienes vienen ejerciendo el cargo u horas cátedras en cada uno de los niveles donde se desempeñan en su actividad docente, brindando así estabilidad profesional, laboral y económica, ayudando de esta manera a la jerarquización de los docentes municipales;

POR ELLO, y según lo dispuesto por el Artículo 47, Inciso 24 de la Ley 5529:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: **TITULARÍCESE** por única vez y por vía de excepción, conforme lo considerado, a los docentes comprendidos en el Artículo 12, Capítulo V, del Estatuto Docente de la Municipalidad de Yerba Buena, Ordenanza N° 2.068, en los niveles respectivos, que registren a la fecha de entrada en vigencia de la presente un ejercicio activo de 2 (dos) años en el cargo u horas cátedras cuya titularidad se solicita:

- 1- Contar con título que lo habilite para el ejercicio del cargo u horas cátedras en las que se desempeña como personal perteneciente a la Planta Permanente de este Municipio en el establecimiento educativo Petrona Jiménez Campero de Adami.-
- 2- No recibir ningún beneficio jubilatorio ni encontrarse en condiciones de acceder al mismo.-
- 3- No registrar sanciones disciplinarias en los últimos 5 (cinco) años, ni investigaciones administrativas pendientes de resolución, las cuales serán acreditadas por informe de la Dirección de Recursos Humanos.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARUSIA
PRO-SECRETARIO

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICA**

DR. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2166

- 4- No encontrarse en estado de incompatibilidad de cargos u horas cátedras, debiendo presentar declaración jurada de cargos establecida por Decreto 785/14 (MGEyJ) y situación de revista expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Yerba Buena y por la Dirección Personal del Ministerio de Educación de la provincia de Tucumán (en caso de desempeñarse en el ámbito provincial), cuyos datos y carga horaria respectiva deberán ser coincidentes.-
- 5- Reunir las condiciones de aptitud psicofísica para el cargo u horas cátedras.-

ARTÍCULO 2°: El procedimiento de titularización será el siguiente:

- 1- El docente formulará el pedido de Titularización del cargo u horas cátedras, dentro de los 30 (treinta) días computados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, ante la Dirección del Establecimiento Educativo.-
- 2- En la solicitud el docente deberá presentar:
 - a) Declaración Jurada de Cargos y Situación de Revista Municipal y Provincial, según el caso.-
 - b) Instrumento por el cual ha sido designado como empleado administrativo perteneciente a Planta Permanente en las horas cátedras y/o cargos comprendidos en el Artículo 10 del Capítulo IV del Estatuto Docente Municipal, Ordenanza N° 2.068.-
 - c) Título que lo habilita para el desempeño de las horas cátedras y/o cargos en el que solicita titularizar.-
- 3- El Director del Establecimiento iniciará el Expediente por la Dirección de Educación en el término de 10 (diez) días hábiles de vencido el plazo establecido en el Inciso 1° para recibir las solicitudes previo control y suscripción de la Dirección Jurada de Cargos.-
- 4- Mesa General de Entradas formará el Expediente único y dará intervención al Comité de Calificación Docente a fin de que evalúe los requisitos de Titularización exigidos por la presente norma. Dicho Comité podrá solicitar documentación necesaria a los fines de verificar el cumplimiento de dichos requisitos. En caso de encontrarse bajo investigación administrativa, el Comité de Calificación Docente informará tal situación a fin de suspender la Titularización del Docente Investigado.-
- 5- Emitido el informe del Comité de Calificación Docente, se remitirán las actuaciones a conocimiento de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General, la que deberá efectuar la Imputación Presupuestaria correspondiente.-
- 6- Efectuada la Imputación Presupuestaria se remitirán las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que emita opinión.-
- 7- Emitido el dictamen legal se remitirán las actuaciones a la Dirección de Despacho para el dictado del correspondiente Decreto de aprobación por parte del Sr. Intendente Municipal y notificación a los interesados.-

ARTÍCULO 3°: DESÍGNESE a los Docentes que no cumplen con el requisito de 2 (dos) años en el ejercicio activo del cargo u horas cátedras en los que se desempeña o cualquier otro de los requisitos establecidos en el Artículo Primero de la presente Ordenanza, en carácter Interino o Suplente según corresponda su condición.-

ARTÍCULO 4°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARROPIA
PRO-SECRETARIO
ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

DR. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Intendencia de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena


Municipalidad de
Yerba Buena

Tucumán

DECRETO: N° 790

YERBA BUENA,

13 SEP 2018

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.166, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 17/08/18, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 29/08/18 mediante. Expte. N° 11.819-M17(I)-H-18; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se dispone que se titularice, por única vez y por vía de excepción, a los docentes comprendidos en el Artículo 12, Capítulo V, del Estatuto Docente de la Municipalidad de Yerba Buena, Ordenanza N° 2.068, en los niveles respectivos, conforme las condiciones establecidas en dicho Proyecto de Ordenanza y se disponen otras medidas para su aplicación;

Que, sometido el referido Proyecto de Ordenanza a análisis, la Sra. Directora de Educación a fs. 06 expresa que “no encuentra obstáculo alguno para la promulgación del presente Proyecto de Ordenanza.”;

Que a fs. 07 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que: “En esta instancia, habiéndose expedido el órgano técnico competente y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, entendemos que la promulgación de la Ordenanza 2166, encuadra en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529”;

Que a fs. 21 (pie) interviene el Sr. Secretario de Gobierno, aconsejando también la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza;

Que, en mérito a lo actuado, se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

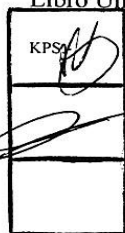
EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.166, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 17/08/18, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



Dr. LISANDRO E. ARGIRÓ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Dr. ANDRÉS A. GRUCCI
SECRETARIO DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 17 DE AGOSTO DE 2018.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2168****VISTO:**

La Escuela Municipal "Petrona Jiménez Campero de Adami"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1.572, promulgada por Decreto N° 318 del 2.007 establece un orden de prioridad que no tiene en cuenta ciertas particularidades que en esta ocasión se pretenden atender y, por lo tanto, debe ser derogada para establecer un orden de prioridad que tenga en cuenta cuestiones de hecho y derecho que a continuación se describen;

Que la prioridad de los hermanos de alumnos, se deberá entender siempre que se encuentren cursando en la escuela, que acrediten tal situación parental mediante Acta de Nacimiento o, si no existiese el mencionado instrumento público, por información sumaria con dos testigos ante Juez de Paz;

Que la Escuela Municipal en cuestión y su Nivel Inicial, tuvo como finalidad dar a los empleados municipales la posibilidad de enviar a sus hijos a una escuela pública;

Que para el ingreso al Nivel Primario y Secundario se deberá tener presente la continuidad educativa en la Institución teniendo en cuenta razones de infraestructura. Obrando vacantes para el caso, se deberá instruir el sistema invocado para el Nivel Inicial;

Que además los padres, tutores y abuelos, en cumplimiento de sus funciones de guardadores de sus hijos, tutelados o nietos, puedan acceder a los mecanismos establecidos, en virtud de reglas precisas para que estos últimos reciban educación pública y de calidad;

Que en el marco de las consideraciones vertidas se deben recaudar los parámetros de ingreso a dicha Institución Educativa:

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE la Ordenanza N° 1.572, promulgada por Decreto N° 318 de fecha: 13/07/2.007, de conformidad con lo considerado.-

ARTÍCULO 2°: Los aspirante a ingresar al Nivel Inicial de la Escuela Municipal "Petrona Jiménez Campero de Adami", serán matriculados teniendo presente el siguiente orden de prioridad:

- 1- Los Hermanos de alumnos que se encuentren cursando en la escuela, que acrediten tal situación parental mediante Acta de Nacimiento o, si no existiese el mencionado instrumento público, por información sumaria con dos testigos antes Juez de Paz.
- 2- Los hijos y/o tutelados, con Tutela Legal, de empleados municipales, incluidos los docentes de la Institución Educativa referida.
- 3- De la matrícula restante, si quedaren vacantes, los hijos de vecinos que vivan en un radio de 12 cuadras y/o 1 kilómetro, debiendo acreditar domicilio real por medio fehaciente (2 boletas de servicio, además de DNI), pudiendo la Institución verificar el mismo.
- 4- Si aun así quedaren vacantes, se destinará a los nietos de empleados municipales – incluidos los nietos de los docentes de la Escuela – realizando un sorteo para completar el cupo correspondiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

RAÚL A. VILLARROBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Disposición de Despacho
Decreto N° 686/18
Municipalidad
de Yerba Buena
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2168

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que del 50% (cincuenta por ciento) restante de la matrícula, si persistieren vacantes, se destinará a la inscripción de los aspirantes que no se encuadren dentro de los grupos mencionados en el Artículo Segundo, entre los que se realizará un sorteo hasta completar el cupo. El sorteo, en todos los casos, se llevará a cabo ante Escribano Público (costeado por Tesorería del Municipio) o Juez de Paz, a fin de dar fe pública de los actos, con la concurrencia de los responsables interesados, bajo apercibimiento de no ser incluidos en los sorteos antes mencionados, salvo por cuestiones de salud debidamente justificada ante un Centro Médico u Hospital Público. Será competencia de las autoridades educativas de la Institución determinar día y hora de su realización y debidamente publicitado con 15 (quince) días de antelación.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECESE que para el ingreso a la Primaria y Secundaria se deberá tener presente la continuidad educativa en la Institución teniendo en cuenta razones de infraestructura. Obrando vacantes para el caso, se deberá instruir el sistema invocado para el Nivel Inicial.-

ARTÍCULO 5°: DETERMINASE que el cupo de vacantes será establecido por las autoridades educativas de la Escuela con la conformidad y consentimiento expreso de la Dirección de Educación y la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Yerba Buena, teniendo presente la infraestructura edilicia de la Institución Educativa.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVÉSE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARREAL
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

DE DESPACHO A. GRUCCI
SECRETARÍA DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena



Municipalidad de
Yerba Buena

Encumán

DECRETO: **N° 791**

YERBA BUENA,

13 SEP 2018

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.168, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 17/08/18, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 29/08/18 mediante Expte. N° 11.820-M17(I)-H-18; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se deroga la Ordenanza N° 1.572 y se establece un nuevo orden de prioridad para matricular a los aspirantes a ingresar al Nivel Inicial de la Escuela Municipal "Petrona Jiménez Campero de Adami", entre otras medidas;

Que, sometido el referido Proyecto de Ordenanza a análisis, la Sra. Directora de Educación a fs. 06 expresa que "no encuentra obstáculo alguno para la promulgación del presente Proyecto de Ordenanza.";

Que a fs. 07 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que: "En esta instancia, habiéndose expedido el órgano técnico competente y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, entendemos que la promulgación de la Ordenanza 2168, encuadra en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529";

Que a fs. 34 (pie) interviene el Sr. Secretario de Gobierno, aconsejando también la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza;

Que, en mérito a lo actuado, se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

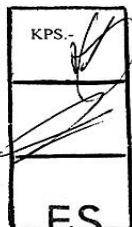
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.168, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 17/08/18, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE



Dr. LISANDRO E. ARGIRÓ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. ERMANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

FE DE ERRATAS

(conforme disposiciones emanadas del Decreto N° 203/09 en su Punto VII)

	TOTAL	SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO	SALUD	GOBIERNO	RELACIONES INSTITUCIONALES	COMUNICACIONES	JEFFETURA GABINETE	HACIENDA	POLÍTICAS SOCIALES	SEGURIDAD	INTENDENCIA
BIENES DE CAPITAL:	58.527.729	41.535.073	2.064.400	1.130.000	2.045.360	695.000	916.000	1.095.000	1.769.000	1.870.000	2.550.000	952.000
Equipamiento	46.495.500	40.860.000	1.760.000	650.000	545.800	0	200.000	425.000	985.000	1.160.000	1.700.000	210.000
Medios de Transporte	39.150.000	37.000.000	0	0	0	0	0	0	0	950.000	1.200.000	0
Aparatos e Instrumentos	4.035.000	485.000	1.175.000	500.000	450.000	0	100.000	110.000	775.000	75.000	250.000	115.000
Máquinas y Herramientas	5.310.800	3.375.000	585.000	150.000	95.800	0	100.000	315.000	210.000	135.000	250.000	95.000
Inversiones Administrativas:	8.126.500	675.000	304.400	480.000	1.500.000	695.000	716.000	670.000	784.000	710.000	850.000	742.000
Instalaciones	3.127.300	350.000	148.000	150.000	378.300	295.000	230.000	350.000	212.000	384.000	250.000	380.000
Mobiliaje	2.427.800	170.000	31.400	180.000	598.700	105.000	286.700	180.000	146.000	170.000	300.000	260.000
Maq. Y Equipos de oficinas	2.571.300	155.000	125.000	150.000	523.000	295.000	199.300	140.000	426.000	156.000	300.000	102.000

Firmado:

[Firma]
Dr. FERNANDO A. GRUCCI
 DIRECTOR DE DESPACHO
 INTENDENCIA
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. Blanca J. Alvillos
 Secretaria
 H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
 Presidente
 H.C.D. de Y. Buena

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dirección de Despacho
 Decreto N° 686/16
 Municipalidad
 de Yerba Buena



[Firma]
RAUL A. XILARRUDIA
 JEFE DE DESPACHO
 H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL